48.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____de dos mil veinte (2020).

- 4 NOV 2020

Ref. Verbal –Pertenencia- No. 2020-0083.

1. Cumplidas las previsiones de que trata el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que el apoderado de la parte demandante, abogado **Hugo Fernando Delgado González**, solicita a folio 46.

2. Bajo los apremios de que trata el artículo 317 del CGP, requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el contenido del auto admisorio de demanda al extremo demandado, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

3. Secretaría controle el término aquí ordenado, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 92
Hoy - 5 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES